



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, noviembre dos de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------------|---|
| Proceso | <i>Ejecutivo</i> |
| Trámite procesal | No aprueba liquidación de crédito |
| Demandante | <i>Ángela María Uribe Taborda</i> |
| Demandado | <i>Nelson de Jesús Bermúdez Jaramillo</i> |
| Radicado | No. 05 129-40-89-002-2017-00798-00 |
| Providencia | Sustanciación ·Nro. 475 |

No se impartirá aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, por cuanto no se tuvieron en cuenta los dineros existentes en el despacho al momento de liquidar el crédito, además la liquidación presentada no es clara para el despacho.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la solicitud de terminación del proceso coadyuvado por la demandante ANGELA MARIA URIBE TABORDA.

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia*

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 98 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 03 de
noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO